

Caracas, 13 de septiembre de 2018

REPORTE TRIBUTARIO AUMENTO DE LA UNIDAD TRIBUTARIA

En el transcurso de este año, se han realizado varios aumentos de la Unidad Tributaria por parte del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT). La Unidad Tributaria se encontraba valorada en BsS. 0,012 según Providencia Administrativa N° SNAT/2018/0120 de fecha publicada en Gaceta Oficial N° 6.383 Extraordinario de fecha 20 de junio de 2018.

Ahora bien, en la Gaceta Oficial N° 41.479 de fecha 11 de septiembre de 2018, sin que medie alguna facultad por parte del Ejecutivo Nacional, la Administración Tributaria procede a realizar un nuevo ajuste al valor de la Unidad Tributaria según Providencia Administrativa N° SNAT/2018/0129 de fecha 3 de septiembre de 2018, para llevarla a Diecisiete Bolívares Soberanos (Bs. 17,00), lo cual representa un incremento de valor que supera el 140.000,00% .

Es importante recordar que el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Código Orgánico Tributario, publicado en Gaceta Oficial N° 6.152 Extraordinario de fecha 18 de noviembre de 2014, establece el procedimiento a seguir para el reajuste de la Unidad Tributaria, señalando que este reajuste deberá realizarse dentro de los quince (15) primeros días del mes de febrero de cada año, previa opinión favorable de la Comisión Permanente de Finanzas de la Asamblea Nacional.

Por otra parte, esta Providencia Administrativa señala que este valor de la Unidad Tributaria sólo podrá ser utilizado como Unidad de Medida para la determinación de los Tributos Nacionales cuya recaudación y control sean de la competencia del SENIAT, así como de las sanciones impuestas por este Servicio, no pudiendo ser utilizada por otros órganos y entes del Poder Público para la determinación de beneficios laborales o de tasas y contribuciones especiales derivados de los servicios que prestan.

La entrada en vigencia de la Providencia Administrativa es a partir de su publicación en la Gaceta Oficial.

Otro punto que consideramos importante resaltar es lo establecido en el Parágrafo Tercero del Artículo 3 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Código Orgánico Tributario, que señala lo siguiente:

*“Por su carácter de determinación objetiva y de simple aplicación aritmética, la Administración Tributaria Nacional reajustará el valor de la Unidad Tributaria de acuerdo con lo dispuesto en este Código. En los casos de tributos que se liquiden por períodos anuales, la unidad tributaria aplicable será la que **esté vigente durante por lo menos ciento ochenta y tres (183) días continuos del período respectivo**. Para los tributos que se liquiden por períodos distintos al anual, la unidad tributaria aplicable será la que esté vigente para el inicio del período.”*

Si calculamos los períodos de vigencia de los distintos valores de la Unidad Tributaria que se han establecido durante el año 2018, observamos lo siguiente:

Valor UT	Vigente		Tiempo de Vigencia
	Desde	Hasta	
Bs. 300,00	1° Enero de 2018	1° Marzo de 2018	60 días
Bs. 500,00	2 Marzo de 2018	2 Mayo de 2018	62 días
Bs. 850,00	3 Mayo de 2018	20 junio de 2018	49 días
Bs. 1.200,00	21 Junio de 2018	11 septiembre de 2018	83 días
BsS. 17,00	12 septiembre de 2018	31 diciembre de 2018 (si no hay cambios)	111 días

Como se puede verificar, ninguno de los valores cumple con el requisito establecido en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Código Orgánico Tributario, por lo que consideramos posible que la Administración Tributaria pueda pronunciarse en cuanto al valor de la Unidad Tributaria que será aplicable al ejercicio económico 2018.

Quedamos a su entera disposición para cualquier consulta al respecto.

Atentamente,

Benson, Pérez Matos, Antakly & Watts

Ysabel Figueira

YFG/azl

Derechos Reservados. Este trabajo es una contribución de BENSON, PEREZ MATOS, ANTAKLY & WATTS a sus clientes sobre temas legales de su interés, con fines de orientación sobre la materia. No debe interpretarse como opinión jurídica específica. Su contenido no puede distribuirse sin permiso expreso del Escritorio.